



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 26/2018**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día trece de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Magistrado Félix Herrera Esquivel, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 26/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 12/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00659818, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintidós de julio de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"1.-¿Cuántos juzgados familiares hay en cada municipio de la entidad federativa correspondiente? 2.- ¿Presupuesto anual asignado a los juzgados familiares durante los años 2000 a 2018? 3.- ¿Cuántos Juicios de guarda y custodia se hicieron durante los años 2000 a 2018, en cada municipio de la entidad federativa correspondiente? De esos juicios ¿en cuántos se le otorgó a la madre la guarda y custodia provisional y en cuántos al padre? y ¿En cuántos se otorgó la guarda y custodia definitiva a la madre y en cuántos al padre? Solicitamos atentamente que nos proporcione la información debidamente detallada por municipio, entidad federativa y por año".*

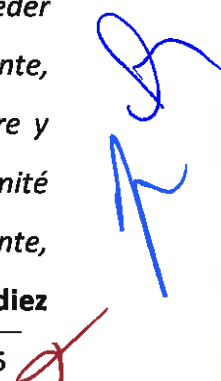
2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Departamento de Programación y Presupuestos del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante oficio número 1179/UT/MXL/2018, girado el siete de agosto del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, la Jefa del Departamento de Programación y Presupuestos del Consejo de la Judicatura del Estado, por oficio número DDP-520/2018, de fecha de recibido nueve de agosto del presente año, solicita: *" (...) en base al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se nos otorgue prórroga de 10 días para llevar a cabo la formulación de la respuesta a la solicitud de información que nos realiza (...), relativa al "presupuesto anual asignado a los juzgados familiares durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.". Lo anterior motivado por la necesidad de solicitar al Archivo Judicial la documentación correspondiente a los Proyectos Presupuestales de*

los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 que actualmente se encuentran bajo su resguardo ...”.

4) Vistas las manifestaciones vertidas por la Titular del Departamento de Programación y Presupuestos del Consejo de la Judicatura del Estado y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”**, por lo que resulta pertinente que el Departamento de Programación y Presupuestos del Consejo de la Judicatura, realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de aquella que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, a los datos solicitados y previo análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública o de declarar en su caso su inexistencia**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

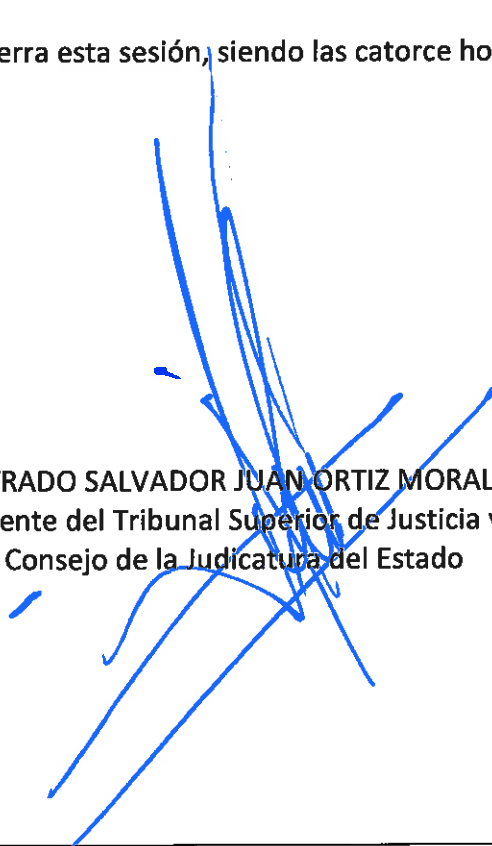
Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: **“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”**, por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo hasta por diez**



días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, el área competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública por conducto de la Unidad de Transparencia la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declarar en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente, en consecuencia.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al órgano administrativo ya indicado, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día trece de agosto de 2018.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN  
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del  
Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL  
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité